



VISTO: La resolución jefatural n.º D000147-2025-SUTRAN-OA referida a la aprobación de reducción de prestaciones al contrato n.º 48-2023-SUTRAN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución jefatural n.º D000147-2025-SUTRAN-OA, de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó la reducción de prestaciones al contrato n.º 48-2023-SUTRAN derivado de la adjudicación simplificada n.º 011-2022-SUTRAN/05.1, derivada a su vez de la subasta inversa electrónica n.º 09-2022-SUTRAN/05.1-2 *Adquisición de combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Madre de Dios*, celebrado entre la superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran y el proveedor W-LEO REPRESENTACIONES S.R.L.

Que, en la referida resolución jefatural se advierte que en varias ocasiones se menciona al contrato n.º 48-2023-SUTRAN como derivado de la adjudicación simplificada n.º 011-2023-SUTRAN/05.1, cuando el año correcto es de adjudicación simplificada n.º 011-2022-SUTRAN/05.1, lo cual constituye un error aritmético.

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo n.º 004-2019-JUS, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, el numeral 212.2 de la citada norma señala que, *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*.

Que, en tal sentido, corresponde rectificar de oficio el error aritmético contenido en la resolución jefatural n.º D000147-2025-SUTRAN-OA, adoptando las formas y modalidades del acto administrativo rectificado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por decreto Supremo n.º 006-2015-MTC, y el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error aritmético cometido en la resolución jefatural n.º D000147-2025-SUTRAN-OA de acuerdo al siguiente detalle:

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: PD0VGB3

Donde dice:

adjudicación simplificada n.º 011-2023-SUTRAN/05.1

Debe decir:

adjudicación simplificada n.º 011-2022-SUTRAN/05.1

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución al contratista **W-LEO REPRESENTACIONES S.R.L.**

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran (www.gob.pe/sutran)

Regístrese y comuníquese.

MABEL GARCÍA AMIQUERO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **PD0VGB3**